



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL; C. MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL; LIC. JULIÁN MARTÍNEZ ORTIZ, SECRETARIO DE FINANZAS; ING. ISIDRO MAR RUBIO, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE EL ING. EMMANUEL IBARRA HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIO" Y A LOS CUALES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 1 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.

I.2.- Que mediante Sesión Extraordinaria de fecha 02 de octubre de 2018 se le delegó al Presidente Municipal la Representación Legal del Ayuntamiento a fin de que pueda suscribir en su nombre y representación todo los convenios, contratos y de más actos jurídicos en donde el municipio tome parte durante la administración pública municipal 2018-2021.

I.3.- Que sus representantes cuentan con la facultad necesaria para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido respectivamente por el artículo 18 fracción XXXVIII, y 36 fracción XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro.; así como por lo dispuesto por el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón a través de la aprobación del Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal, al Síndico y a los Secretarios la representación legal del Ayuntamiento de este Ente Municipal a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2018-2021, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre de 2018.

I-4.- Que la Secretaria de Obras Públicas cuenta con suficiencia presupuestaria para la contratación de los servicios mencionados dentro de la cláusula primera del presente instrumento de conformidad con la partida del Ramo 33 FISM Gastos Indirectos 2501 170 107 3391.



I.5.- Que dentro de las obligaciones a cargo de la Secretaría de Obras Públicas, se encuentra La Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Colón Querétaro, es la responsable de: gestionar, proyectar ejecutar y administrar la Obra Pública de los diferentes fondos y en específico del ramo 33 FISM, el cual tiene como principal función que los recursos destinados para la ejecución de obra pública se ejerzan de manera adecuada en obras de calidad y una parte importante es el proceso administrativo que esto conlleva.

1.6.- Que el beneficio que representa para el Municipio la celebración del presente instrumento, desahogar las cargas de trabajo que se presentan en las diferentes áreas de la secretaria de obras públicas así como agilizar los procesos y tramites en dependencias estatales y municipales.

I.7.- Que su domicilio para los efectos del presente contrato lo es el ubicado en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Colonia Centro, Colón, Qro. CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.- Llamarse como ha quedado escrito en el proemio del presente contrato, ser persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad y con capacidad legal para contratar. Se identifica con credencial del INE con número IDMEX1475631445.

II.2.- Que cuenta con los conocimientos técnicos y jurídicos suficientes, la capacidad técnica, y que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico, legal que norman la celebración, acciones, y proyectos, para cumplir con el objeto del presente instrumento.

II.3.- Que tiene establecido como su domicilio el ubicado en Calle Guanajuato No. 3, Barrio las Fronteras, Colón, Querétaro, el cual señala como legal para todos los efectos del presente contrato.

II.4.- Que su RFC es IAHE820909A61.

III.- DE "LAS PARTES"

III.1.- Se reconocen la personalidad con la que suscriben el presente contrato.

III.2.- Tienen la capacidad jurídica para obligarse en los términos de este instrumento.

III.3.- Que en virtud de las declaraciones antes expresadas, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en celebrar el presente contrato, sujetándose a las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. "LAS PARTES" Acuerdan que el objeto del presente instrumento, lo es la prestación de los servicios profesionales a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y en favor de **"EL MUNICIPIO"**, consistentes en:

1. Servicios de preparación, organización y Revisión de documentos en las diferentes áreas de la Secretaría.
2. Implementación de sistemas informáticos de control del proceso de obra pública.
3. Dar fluidez al exceso de trabajo de las diferentes áreas de la secretaría

Estando de acuerdo **"LAS PARTES"** en que los servicios mencionados en la presente cláusula, se refieren de manera enunciativa, más no limitativa.

SEGUNDA.- DE LOS HONORARIOS. "EL MUNICIPIO" pagará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por la totalidad de los servicios profesionales prestados a que se refiere el presente contrato, la cantidad de **46,980.00 (Cuarenta y Seis Mil Novecientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, menos I.S.R.

Cantidad que deberá de ser cubierta en **tres parcialidades**, de **15,660.00 (Quince Mil Seiscientos Sesenta pesos 00/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, menos I.S.R.

Previo a la realización del pago de cada una de las parcialidades, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, deberá haber acreditado la prestación de los servicios ante el área encargada del seguimiento del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento.

Posterior a ello, la Dirección de Administrativa remitirá vía oficio a la Secretaría de Obras Públicas, la documentación soporte, para que ésta a su vez, solicite el pago respectivo a la Secretaría de Finanzas, quien podrá abstenerse de efectuar el pago correspondiente en caso de que advierta el incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

El pago de la contraprestación podrá efectuarse por medio de Cheque, Transferencia Bancaria, o cualquier otra que designe la Secretaría de Finanzas.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a llevar a cabo la prestación del servicio acordado de manera personal y profesional, por lo que no podrá encomendar el desempeño de la prestación del servicio a terceras personas, ni realizar subcontrataciones de personal para el desempeño de su servicio, durante la vigencia del presente contrato.



Para efectos de lo anterior, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** reconoce y expresamente manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que tiene el carácter de profesionista independiente, con domicilio, patrimonio y personal propio, motivo por el cual no existe subordinación ni dependencia económica entre **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y **"EL MUNICIPIO"**, por lo que de ninguna manera, y bajo ninguna circunstancia se puede considerar que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sea, o pueda ser trabajador de **"EL MUNICIPIO"**, no siendo aplicable, para los efectos del presente Contrato, ninguna de las disposiciones a que se refiere la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y/o la Ley Federal del Trabajo.

CUARTA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** llevará a cabo sus actividades por cuenta propia y en sus oficinas particulares, por lo que no cuenta con ningún horario de trabajo, ni está obligado a llevar a cabo ningún tipo de registro de asistencia, ya que cuenta con libertad en cuanto a su horario atendiendo a la naturaleza del presente contrato, exceptuándose de lo anterior, las reuniones previamente programadas con el área encargada del seguimiento del presente contrato.

QUINTA.- A partir de la firma del presente contrato, **"EL MUNICIPIO"** gozará de los siguientes derechos y beneficios que le brindará **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

- a. Asistencia vía telefónica y personalizada respecto al cumplimiento del objeto del presente instrumento, al número de teléfono 442 457 24 49.
- b. En general, gozará de los servicios respecto al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SEXTA.- DE LA COMPROBACIÓN DE LOS SERVICIOS. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a rendir un informe de manera mensual, en el cual hará mención de manera clara de las actividades desarrolladas con motivo del cumplimiento del presente contrato, mismo que deberá ser presentado ante la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, acompañado de los entregables correspondientes como soporte, así como de la factura emitida que deberá cumplir con los requisitos fiscales.

De igual forma, la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, como área encargada del seguimiento del presente instrumento, tendrá la facultad de solicitar información adicional a la presentada, así como aclaraciones y a generar cualquier observación que estime necesaria respecto de las actividades informadas.

Una vez presentado el reporte de referencia, deberá ser aprobado por parte de la Secretaría encargada, quien llevará a cabo el procedimiento para la obtención del pago de la contraprestación, de conformidad con lo expuesto en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, del presente instrumento.



La omisión de la presentación o la falta de aprobación del reporte referido, será causa suficiente para que la contraprestación a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no sea solicitada, hasta en tanto se subsanen las observaciones realizadas o se cumpla con la información requerida por parte del área responsable.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a atender con diligencia, responsabilidad y guardar la confidencialidad en la información y documentos que bajo su resguardo se le otorgue por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

OCTAVA.- "EL MUNICIPIO" a partir de la firma del presente contrato, se obliga a cumplir cabalmente con lo siguiente:

- a. Realizar puntualmente **LOS PAGOS MENSUALES** durante el plazo que esté vigente el presente contrato, siempre y cuando se cumplan con las obligaciones por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.
- b. Allegar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de todos aquellos medios o elementos que sean necesarios para el debido cumplimiento respecto del objeto del presente instrumento.

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en que serán causas de terminación el presente contrato las siguientes:

1. El mutuo acuerdo entre las partes contratantes.
2. Que se haya cumplido el plazo marcado como vigencia del presente contrato.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen en que serán causas de rescisión el presente contrato las siguientes:

1. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones plasmadas dentro del presente instrumento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para lo cual, no será necesario la declaratoria judicial, sino que bastara con un oficio dirigido a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en donde se haga de su conocimiento el motivo de la rescisión, debiendo este cubrir los daños y perjuicios que se ocasionen a **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que siempre que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no pueda continuar prestando sus servicios, deberá avisar por escrito a **"EL MUNICIPIO"** con 15 días de anticipación, quedando obligado a satisfacer los daños y perjuicios que se causen cuando no diera aviso en la forma y tiempo estipulado.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna a su cargo, bastando para ello la comunicación por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con 5 días hábiles de anticipación,



quedando **"EL MUNICIPIO"** obligado a pagar por los servicios prestados hasta el momento de la solicitud de la terminación.

DÉCIMA TERCERA.- Acuerdan **"LAS PARTES"** que cualquier modificación que altere el contenido de este contrato y en especial si se refiere a las actividades del mismo, deberá formalizarse por escrito el cual tendrá que ser firmado por **"LAS PARTES"**, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surte efecto alguno.

DÉCIMA CUARTA.- DEL SEGUIMIENTO. "EL MUNICIPIO" señala a la Dirección de Obras Públicas de la Secretaria de Obras Públicas, como encargada para el debido cumplimiento y seguimiento del presente contrato, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, deberá de coordinarse con dicha área para el desarrollo de sus actividades, y deberá de rendir sus informes mensuales, así como un informe final sobre la prestación del servicio objeto del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. Toda la información que **"EL MUNICIPIO"**, proporcione a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, con motivo del presente contrato o que se desprenda del mismo, deberá ser considerada como de carácter estrictamente confidencial, por lo que expresamente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a utilizarla exclusivamente para los efectos de este contrato, y no podrá divulgar la información ni revelarla a terceros, debiendo de tomar las providencias necesarias para que el personal que maneja dicha información no la divulgue a terceras personas que sean ajenas a las partes, para que estas no tengan acceso a ella.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que la duración del presente contrato será a partir del **16 de octubre al 31 de diciembre del 2019** y únicamente podrá ser ampliado por acuerdo de ambas partes y por escrito, siendo este un requisito esencial, ya que de lo contrario, no se considerará prorrogado y dejará de surtir sus efectos al término de la vigencia establecida.


DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la suscripción del presente contrato, no existe error, dolo, lesión, mala fe o enriquecimiento ilegítimo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para la interpretación, cumplimiento y solución de cualquier controversia que surja con motivo de este contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia territorial de los Juzgados Civiles de la Ciudad de Querétaro, Querétaro, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o competencia que pudiera corresponderles, presente o futuro, por razón de domicilio, lugar de cumplimiento del contrato, materia o por cualquier otra causa legal.



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN DE SU FUERZA, CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA POR CUADRUPLICADO Y DE PLENA CONFORMIDAD, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, A LOS 16 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

"POR EL MUNICIPIO"


JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA
SÍNDICO MUNICIPAL


LIC. JULIÁN MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DE FINANZAS


ING. ISIDRO MAR RUBIO
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIO"


ING. EMMANUEL IBARRA HERNÁNDEZ

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL; C. MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL; LIC. JULIÁN MARTÍNEZ ORTIZ, SECRETARIO DE FINANZAS; ING. ISIDRO MAR RUBIO, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE EL ING. EMMANUEL IBARRA HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIO" Y A LOS CUALES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", FIRMADO EN FECHA 16 DE OCTUBRE DEL 2019